



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

ACUERDO No. 002 DE 17 de marzo de 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2020"

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRICTAL DE TURISMO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4º literal f del Acuerdo Distrital No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá y el artículo 15 literal f del el Acuerdo No. 01 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, y

#### CONSIDERANDO:

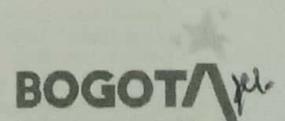
Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el literal f) del Artículo 4 del Acuerdo 275 de 2007, se faculta a la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, para fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores (as) de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital.

Que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: "(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. ( )"*

Avenida Carrera 24 No. 40 - 66  
Codigo Postal 111311  
Telefono: 2170711  
Conmutador: 2170711 Ext. 101  
www.bogotaturismo.gov.co



GD-F12-V20



**ACUERDO No. 002 DE 17 de marzo de 2020**

"Por el cual se fija el incremento salarial para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2020"

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital el Decreto Distrital 816 de 2019 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones", en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital. en su artículo 120, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 005 de 2020 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5,12% de incremento salarial para las entidades descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1,32% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, en observancia del Decreto Nacional Nro. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo laboral suscrito el 24 de mayo de 2019.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional Nro. 314 del 27 de febrero 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	14.448.012
Asesor	11.548.751
Profesional	8.067.732
Técnico	2.990.759
Asistencial	2.961.084



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Sede: Centro de Turismo

**ACUERDO No. 002 DE 17 de marzo de 2020**

"Por el cual se fija el incremento salarial para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2020"

Que el Instituto Distrital de Turismo cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el responsable del Presupuesto de la Entidad de fecha tres (3) de marzo de 2020.

Que mediante comunicación radicada con el Nro. 2020EE716 del 9 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO para la vigencia 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

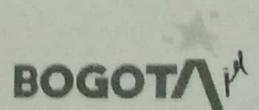
**ACUERDA:**

**Artículo 1º. ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2020 el incremento del 5.12% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Turismo, así

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	5.763.133	4.636.381	3.055.050	2.990.759	2.470.756
2	7.888.927	5.221.945	3.608.477		2.844.027
3		5.763.133	4.442.900		
4			4.513.534		

**Parágrafo 1º.** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO 2º. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.** A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de Turismo –IDT- a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos decretados por el Gobierno Nacional, para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.



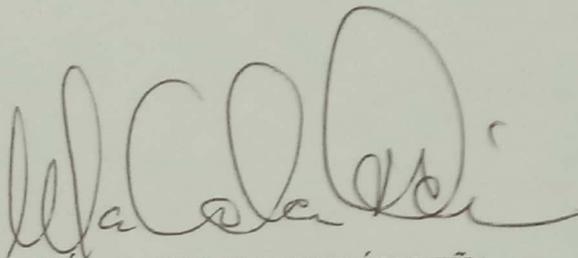
ACUERDO No. 002 DE 17 de marzo de 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2020"

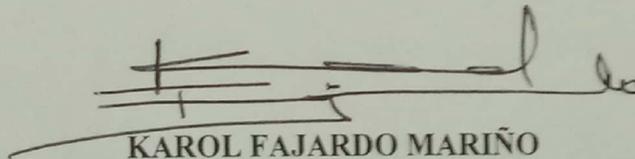
**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los



**MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA**  
Secretaria de Desarrollo Económico  
Presidente Junta Directiva



**KAROL FAJARDO MARIÑO**  
Secretario Junta Directiva

Proyectado Por:  
Revisado Por:  
Aprobado para firma por:

Germán Alberto Montoya Castaño – Profesional Especializado, Subdirección de GC y CD  
Edwin Oswaldo Peña Roa – Subdirector de Gestión Corporativa y C.D.  
Germán Andrés Almeida Valle - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E) - Asesor Despacho